

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de abril de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00898

Como quiera que, transcurrieron los términos otorgados en el numeral segundo del auto del 09 de febrero de 2023 (*C1 pdf.22 expediente digital*), sin que se haya cumplido por la parte demandante la carga allí impuesta; tal y como se le señaló, pues, no notifico la demanda al señor Alirio Henao Martinez accionado; con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

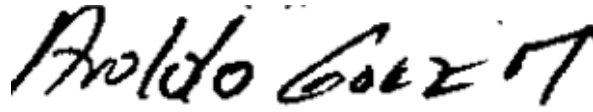
3. ADVERTIR al demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

6. **DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. En caso se haber los mismo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7923d8516a48d293dfb57c836e61f6cbc40ac2866398ca2baff418e58be658e5**

Documento generado en 02/08/2023 07:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>